FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

VERSIÓN 1

1. DATOS GENERALES.		
Plan Anual de Adquisiciones Riohacha	Versión y fecha	Publicado en el SECOP II
Tipo de Presupuesto Asignado	Funcionamiento	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE RIOHACHA, LA COMPRA DE TOGAS PARA JUECES Y MAGISTRADOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, ASÍ COMO DOTACIÓN DE CALZADO, VESTIDO DE LABOR; PARA LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE RIOHACHA.	
Código BPIN No.	N/A	

2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN.	
Fecha de elaboración del estudio previo	Abril de 2025.
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	XIOMARA ASUNCIÓN ALMAZO VANEGAS
Unidad de Origen	Área de Talento Humano
Marco Lógico	N.A
Acuerdo de aprobación plan de inversiones No y fecha	N.A

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 De 2015).	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	La Dirección Seccional De Administración Judicial De Riohacha, en virtud del Artículo 103 de la Ley 270 de 1996, tiene entre sus funciones la de "*Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización"*, así como: *"Suscribir en nombre de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, (…)"*, para ello, requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna. Esta seccional es el ente que debe coadyuvar para el buen desempeño de las funciones propias de las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales de La Guajira adscritos a la misma. Considerando que la entidad debe procurar los medios suficientes para una correcta prestación del servicio de administración de justicia, logrando un eficiente desempeño en las funciones públicas, preservando el fortalecimiento institucional establecido dentro de los objetivos de la política del Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente, se ha evidenciado la necesidad de la realización de un proceso contractual para adquirir togas para los Magistrados y Jueces del Distrito Judicial de Riohacha, y Contencioso Administrativo de La Guajira. Así mismo, de acuerdo a la Ley 70 de 1988, el Decreto 1978 de 1989 (art. 2, 3 y 4) y el Decreto 81 de 1990, se hace necesario adquirir calzado y vestido de labor, con el fin de proceder a suministrar la dotación de Ley, para el personal de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, que reciben una remuneración inferior a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Se tiene en cuenta, además, concepto emitido por el director de la Unidad de Recursos Humanos de la DEAJ, a través de oficio DEAJRHO23-663 del 14 de marzo de 2023, en el que se aclara qué servidores son acreedores de dicho beneficio. Por tal motivo, en consideración a los preceptos normativos de rango constitucional y conforme a los derechos personales y las garantías legales establecidas para desarrollar la función pública, garantizar el derecho al trabajo y la adecuada prestación del servicio público en condiciones de igualdad, respeto, naturaleza de la actividad desarrollada, económica y celeridad, se requiere el suministro de togas para magistrados y jueces al igual que la dotación de calzado y vestido de labor para empleados, con el fin de garantizar el ejercicio oportuno y accesible a la Administración de Justicia, velando por la consecución de los objetivos misionales, así mismo el de proteger los derechos del trabajador y el cumplimiento de las normas vigentes. En la actualidad, la planta de personal de la Dirección Seccional de Riohacha, cuenta con Auxiliares Administrativos grado 3 y Asistentes Administrativo Grado 5, los cuales cumplen con lo establecido en la normatividad vigente para recibir la dotación. Resulta importante precisar que mediante Acuerdos PCSJA22-12026, del 15 de diciembre del 2022, PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, PCSJA22-12032 y PCSJA22-12033, del 29 de diciembre del 2022, PCSJA23-12034, del 17 de enero de 2023 y PCSJA23-12124 y PCSJA23-12125 del 19 de diciembre de 2023, el Consejo Superior de la Judicatura fueron creados cargos de manera permanente en Tribunales, Consejo Superior de la Judicatura y Juzgados a nivel nacional, haciendo necesario el suministro de togas con destino a jueces y magistrados para el desarrollo de las actividades de dichos funcionarios judiciales. De acuerdo a la información del Sistema de nómina EFINOMINA, se tiene que los jueces y magistrados del departamento de La Guajira son los siguientes:

Sub unidad	DESPACHO	CARGO	NECESIDAD REAL
	MAGISTRADOS		
813	TRIBUNAL SUPERIOR SALA 002 PENAL DE RIOHACHA	Magistrado	1
813	TRIBUNAL SUPERIOR SALA 001 PENAL DE RIOHACHA	Magistrado	1
813	TRIBUNAL SUPERIOR SALA 001 CIVIL - FAMILIA - LABORAL DE RIOHACHA	Magistrado	1
813	TRIBUNAL SUPERIOR SALA 002 CIVIL - FAMILIA - LABORAL DE RIOHACHA	Magistrado	1
813	TRIBUNAL SUPERIOR SALA 003 CIVIL - FAMILIA - LABORAL DE RIOHACHA	Magistrado	1
813	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO 001 SIN SECC. DE LA GUAJIRA	Magistrado	1
813	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO 002 SIN SECC. DE LA GUAJIRA	Magistrado	1
813	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO 003 SIN SECC. DE LA GUAJIRA	Magistrado	1
913	DESPACHO 001 DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE LA GUAJIRA	Magistrado	1
913	DESPACHO 002 DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE LA GUAJIRA	Magistrado	1
913	DESPACHO 003 DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE LA GUAJIRA	Magistrado	1
	TOTAL MAGISTRADOS		***11***
	JUECES		
813	JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE RIOHACHA	Juez	1
813	JUZGADO 002 ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE RIOHACHA	Juez	1
813	JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE RIOHACHA	Juez	1
813	JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE RIOHACHA	Juez	1
813	JUZGADO 005 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE RIOHACHA	Juez	1
813	JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE RIOHACHA	Juez	1
813	JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA	Juez	1
813	JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA	Juez	1
813	JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA	Juez	1
813	JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA	Juez	1
813	JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA	Juez	1
813	JUZGADO 002 PENAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA	Juez	1
813	JUZGADO 003 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE RIOHACHA	Juez	1
813	JUZGADO 004 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE RIOHACHA	Juez	1
813	JUZGADO 001 PENAL ESPECIALIZADO DEL CIRCUITO DE RIOHACHA	Juez	1
813	JUZGADO 002 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE RIOHACHA	Juez	1
813	JUZGADO 003 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE RIOHACHA	Juez	1
813	JUZGADO 001 PENAL ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE CIRCUITO DE RIOHACHA	Juez	1
813	JUZGADO 001 EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CIRCUITO DE RIOHACHA	Juez	1
813	JUZGADO 001 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORAL DE RIOHACHA	Juez	1
813	JUZGADO 001 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE RIOHACHA	Juez	1
813	JUZGADO 002 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE RIOHACHA	Juez	1
813	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA	Juez	1
813	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA	Juez	1
813	JUZGADO 004 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE RIOHACHA	Juez	1
813	JUZGADO 002 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES MIXTAS DE RIOHACHA	Juez	1
813	JUZGADO 003 PENAL MUNICIPAL DE RIOHACHA CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS	Juez	1

813	JUZGADO 001 PENAL MPAL AMBULANTE DE RIOHACHA	Juez	1
813	JUZGADO 002 PENAL MPAL AMBULANTE DE RIOHACHA	Juez	1
813	JUZGADO 002 PENAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS MPAL. DE RIOHACHA	Juez	1
813	JUZGADO 001 PENAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS MPAL. DE RIOHACHA	Juez	1
813	JUZGADO 005 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE RIOHACHA	Juez	1
813	JUZGADO 005 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE RIOHACHA	Juez	1
813	JUZGADO 006 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE RIOHACHA	Juez	1
813	JUZGADO 007 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE RIOHACHA	Juez	1
813	JUZGADO 001 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE RIOHACHA	Juez	1
813	JUZGADO 002 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE RIOHACHA	Juez	1
813	JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE MAICAO	Juez	1
813	JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE MAICAO	Juez	1
813	JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE MAICAO	Juez	1
813	JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO DE MAICAO	Juez	1
813	JUZGADO 002 PENAL DEL CIRCUITO DE MAICAO	Juez	1
813	JUZGADO 003 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE MAICAO	Juez	1
813	JUZGADO 004 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE MAICAO	Juez	1
813	JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MAICAO	Juez	1
813	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MAICAO	Juez	1
813	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE MAICAO	Juez	1
813	JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE MAICAO	Juez	1
813	JUZGADO 001 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES MIXTAS DE MAICAO	Juez	1
813	JUZGADO 002 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES MIXTAS DE MAICAO	Juez	1
813	JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR	Juez	1
813	JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR	Juez	1
813	JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR	Juez	1
813	JUZGADO 002 PENAL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR	Juez	1
813	JUZGADO 003 PENAL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR	Juez	1
813	JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR	Juez	1
813	JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL CESAR	Juez	1
813	JUZGADO 002 PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL CESAR	Juez	1
813	JUZGADO 003 PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL CESAR	Juez	1
813	JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE MANAURE	Juez	1
813	JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE URIBIA	Juez	1
813	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL ALBANIA	Juez	1
813	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL HATO NUEVO	Juez	1
813	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE DISTRACCION	Juez	1
813	JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA	Juez	1
813	JUZGADO 002 PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA	Juez	1
813	JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE BARRANCAS	Juez	1
813	JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE EL MOLINO	Juez	1
813	JUZGADO 001 PROMISCUO DE CIRCUITO DE VILLANUEVA	Juez	1
813	JUZGADO 002 PROMISCUO DE CIRCUITO DE VILLANUEVA	Juez	1
813	JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLANUEVA	Juez	1
813	JUZGADO 002 PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLANUEVA	Juez	1
813	JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE URUMITA	Juez	1
813	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL LA JAGUA DEL PILAR	Juez	1
813	JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE DIBULLA	Juez	1
	TOTAL JUECES		***75***

Por su parte, los empleados de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha que de acuerdo con la comunicación DEAJRHO23-663 del 14 de marzo de 2023 emitido por el director de la Unidad de Recursos Humanos de la DEAJ cumplen con los criterios para la dotación de ley instituida en la Ley 70 de 1988, el Decreto 1978 de 1989 (art. 2, 3 y 4) y el Decreto 81 de 1990 son 10 en total (5 hombres y 5 mujeres).

Ahora bien, es preciso resaltar que la necesidad real supera ampliamente el valor de la disponibilidad presupuestal con la cual cuenta la entidad para el presente proceso. No obstante, se pretende satisfacer lo más posible de conformidad a las especificaciones técnicas requeridas y a los recursos existentes para tales efectos.

De acuerdo al número de jueces, magistrados y empleados de la Dirección Seccional se requieren las siguientes cantidades de elementos:

Descripción	Unidades
Camisa para hombre	15
Pantalón para hombre	15
Zapato para hombre	15
Blusa para mujer	14
Pantalón para mujer	11
Falda para mujer	3
Zapato para mujer	14
Togas jueces	75
Togas magistrados	11

Las togas para magistrados se requieren así:

- Sub-Unidad 813: 8 magistrados pertenecientes al Tribunal Contencioso Administrativo de La Guajira y al Tribunal Superior del distrito judicial de Riohacha.
- Sub-Unidad 913: 3 magistrados de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial.
- Por la Sub-Unidad 213 no se adquieren togas, por cuanto los Consejeros Seccionales de la Judicatura no realizan audiencias.
- El presupuesto de la Sub-unidad 213 será utilizado únicamente para adquirir las dotaciones de calzado y vestido de labor de los empleados de la Dirección Seccional de Administración Judicial que cumplen los requisitos.

El proceso propenderá por cubrir la necesidad en la mayor proporción posible, de acuerdo a las ofertas que se presenten, tal como se señala en el acápite de “Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial” de este estudio previo y “análisis de precios de mercado” del Análisis del sector o su equivalente en la invitación pública.

A la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha y en ese sentido, le corresponde atender las necesidades y obligaciones legales descritas.

La necesidad que la entidad pretende satisfacer se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones publicado en el SECOP II.

Dentro de las facultades legales del Director Ejecutivo de Administración se encuentra la de adelantar el proceso de contratación, según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 270 de 1996.

3.2. Objeto contractual

Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, la compra de togas para jueces y magistrados del departamento de La Guajira, así como la dotación de calzado y vestido de labor para los empleados de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha.

3.2.1. Clasificación UNSPSC

El servicio objeto del presente proceso de contratación está codificado en el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel, como se indica en la siguiente tabla:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
53111600	Zapatos
53101600	Camisas y blusas
53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
53101502	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre
53101504	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer
53101602	Camisas para hombre
53102000	Vestidos, faldas, saris y kimonos
53102714	Togas judiciales

3.2.2. Especificaciones del Objeto Contractual

La ficha técnica de los elementos a requerir es la siguiente:

ITEM	DESCRIPCION

1	Togas para juez, elaborada en material textil liviano y fresco, color negro, textura suave 70% poliéster y 30% algodón especial para clima medio cálido, peso 220 gramos, ancho de 1,50 centímetros, lino lamina color negro, referencia milano, cuello militar entretelado de 3 cm de alto, cerrado frontal cubierto que no deje ver los broches; los broches deben ser seguros, broches de presión color negro, aberturas laterales para bolsillos sistema de embonado, ruedos en toga y mangas largas embonados, confección de alta costura (fileteados – tablones bien definidos en medida y asentados con planchado permanente).Tallas Variadas
2	Togas para magistrados, elaborada en material textil liviano y fresco, color negro, textura suave 70% poliéster y 30% algodón especial para clima cálido, Peso 220 gramos, ancho de 1,50 centímetros, lino color negro, referencia milano, cuello redondo con velveteen de 6 cm de ancho en el cuello y mangas telas gamuza, encarterado doble para broches de presión color negro, aberturas laterales para bolsillos sistema de embonado, ruedos en toga y mangas embonados, velveteen en mangas de 6 cm con embone a la vista dorado, confección de alta costura (fileteados – tablones bien definidos en medida y asentados con planchado permanente). Tallas Variadas.
3	Pantalón para hombre 100% poliéster, jean y presentar un excelente acabado y de buena calidad. Tallas Variadas.
4	Camisa para hombre manga corta 60% en algodón y 40% poliéster para clima medio caliente, presentar un excelente acabado y de buena calidad. Tallas Variadas
5	Calzado formal en cuero para hombre, excelente acabado y de buena calidad. Tallas Variadas.
6	Pantalón formal para Dama tela poliéster rayón, lino o jean, excelente acabado y de buena calidad. Tallas Variadas.
7	Falda formal para Dama tela poliéster rayón, lino o jean, excelente acabado y de buena calidad. Tallas Variadas.
8	Blusa para dama manga corta tipo formal para clima medio caliente, tela de algodón, poliéster, lino y dacrón. Excelente acabado y de buena calidad. Tallas variadas.
9	Zapato de cuero y con tacón para dama, presentar un excelente acabado y de buena calidad tallas variadas

- **CANTIDADES DE ACUERDO A NECESIDAD REAL**

DESCRIPCIÓN	UNIDADES
Camisa para hombre	15
Pantalón para hombre	15
Zapato para hombre	15
Blusa para mujer	14
Pantalón para mujer	11
Falda para mujer	3
Zapato para mujer	14
Togas jueces	75
Togas magistrados	11

- **CANTIDADES A COMPRAR DE ACUERDO A PRESUPUESTO EXISTENTE**

Descripción	Unidades
Camisa para hombre	15
Pantalón para hombre	15
Zapato para hombre	15
Blusa para mujer	14
Pantalón para mujer	11
Falda para mujer	3
Zapato para mujer	14
Togas jueces	39
Togas magistrados	11

En la medida que la oferta seleccionada sea favorable a la Entidad, se deberá propender por adquirir la mayor cantidad de elementos posibles hasta cubrir la necesidad total de togas para jueces con cargo al CDP 4425 de la subunidad 813, siempre y cuando no se sobrepasen los valores de cada CDP. (Ver acápite de "**Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial"** de este estudio previo y **"análisis de precios de mercado"** del Análisis del sector).

3.2.3. Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual	En cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión y Control de la Calidad del Medio Ambiente (SIGCMA) establecido mediante el Acuerdo PSAA14-10161 de 2014, y del Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el contratista debe garantizar en todo momento la gestión integral de los residuos.
3.3. Obligaciones del Contratista	El CONTRATISTA, se obliga entre otras:

	1. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y tropiezos que puedan presentarse y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el presente contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural. 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente, el Contratista debe informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes. 3. Someter a concepto previo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, cualquier modificación o cambio que considere necesario hacer a las especificaciones originales, antes de iniciar cualquier trabajo, si a ello hubiere lugar. 4. Entregar los bienes y servicios relacionados en la descripción técnica debidamente en las condiciones exigidas, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas esenciales descritas y de acuerdo con las indicaciones que imparta la supervisión del contrato. 5. Cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar la ejecución del contrato, dentro del término establecido para ello. 6. Garantizar la calidad de los elementos requeridos y responder por ellos de conformidad con el Artículo 5° numeral 4° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 7 y 11 de la Ley 1480 de 2011. 7. Firmar, conjuntamente con el supervisor, las actas parciales, así como llevar debidamente actualizada la Bitácora de los tiempos de entrega**,** Las actas de suspensión y reinicio que requieren de la firma del Director Seccional, el supervisor y contratista de llegar a requerirse, para modificación y posterior cargue en el SECOP II. 8. Dar estricto cumplimiento a la totalidad de las obligaciones con el sistema integral de la Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución de contrato de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 9. Suministrar al supervisor designado por la Nación - Consejo Superior de la Judicatura -Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 10. Responder en los tiempos que corresponda, toda información que soliciten los Entes de Control. Los documentos requeridos deben ser remitidos al Supervisor, dentro de los tiempos exigidos. 11. Suministrar a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura y al Supervisor cuando le solicite, informe sobre cualquier aspecto del objeto del contrato. 12. Garantizar la calidad de los elementos o artículos contratados, y responder por ellos de conformidad con el numeral 4, artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 13. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: El Contratista, deberá cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término de este contrato. El Contratista deberá en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él en el desarrollo de este contrato, de conformidad con las normas aplicables. El Contratista conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades podrán disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el Contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable. 14. Velar en todo momento por la aplicación de las normas y reglamentos vigentes. 15. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del contrato. <u>NOTA:</u> El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista, estipuladas en el contrato o en sus anexos, así como el retardo en el cumplimiento de los acuerdos pactados, da lugar a la imposición de multas a favor del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo establecido en las estipulaciones contractuales adicionales del contrato.
3.3.1. Obligaciones específicas.	El CONTRATISTA, se obliga entre otras: 1. Entregar la dotación con la calidad de los elementos requeridos. 2. Responder y entregar en los tiempos requeridos.

	3. Durante el periodo de ejecución del contrato, el contratista deberá entregar en perfecto estado de limpieza las togas o elementos de la dotación de cazado y vestido de labor. 4. Reemplazar a su costa las togas o elementos de la dotación de cazado y vestido de labor de mala calidad, con defectos de fabricación o que no cumplan con lo previsto en el contrato, oferta aceptada, y estudios previos. 5. Suscribir junto con el Supervisor el Acta de Entrega y Recibo, en el cual debe quedar constancia de los elementos que se entregaron de acuerdo con lo contratado. 6. El Contratista asumirá en su totalidad los gastos de transporte y visitas necesarias para la entrega de los elementos a suministrar y en general del desarrollo objeto del contrato. 7. Las demás obligaciones relacionadas con la Naturaleza del contrato.
3.3.2. Obligaciones laborales.	Serán obligaciones del contratista como empleador: 1. Dar cumplimiento a las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003 y decretos reglamentarios, entre ellas: 2. Realizar el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales del personal que contrate para la ejecución de las labores propias del contrato. Adicionalmente, el personal que vincule el contratista para llevar a cabo el objeto del contrato deberá estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos Profesionales, así como a las Cajas de Compensación. 3. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, del personal que se utilice durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo preceptuado por el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, en armonía con el artículo 27 del Decreto 2170 de 2002 y demás normas que lo actualicen. 4. Así mismo, el contratista cumplirá las obligaciones del Sistema General de Riesgos Laborales, con el personal que se utilice durante la ejecución del contrato y tomará las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, incluidas las normas de seguridad para trabajo de alto riesgo y trabajo en altura, si llegaré a ser necesario. NO EXISTIRÁ ENTRE EL CONTRATISTA NI EL PERSONAL QUE ESTE UTILICE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, VÍNCULO LABORAL ALGUNO CON EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE RIOHACHA. LA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE ESTAS VINCULACIONES CORRERÁ EXCLUSIVAMENTE A CARGO DEL CONTRATISTA. **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES** De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales cuando haya lugar; si es Persona Jurídica, adjuntando certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso; si es Persona Natural, se deben presentar las planillas de pago de los citados aportes.
3.3.3. Compromiso anticorrupción.	El oferente apoyará la acción del Estado Colombiano y a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1. El oferente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de contratación ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su oferta. 2. El oferente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre. 3. El oferente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente,

	ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de Nación -Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, durante el desarrollo del contrato que se suscribiría de ser elegida su oferta. 4. El oferente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente documento, o la fijación de los términos de la oferta. 5. En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha Contra la Corrupción" a través de alguno de los siguientes medios: los números telefónicos (1) 560 1095, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; la Línea Transparente del Programa, a los números: 9800-913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa en la página Web www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7-27, Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho ante la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha. 6. Si durante el proceso de contratación se comprobare el incumplimiento del oferente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la oferta presentada. En caso que Nación -Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del oferente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar. 7. Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación del proceso o con posterioridad a la suscripción del contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el contrato. 8. Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación del proceso o con posterioridad a la suscripción del contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el contrato.
3.3.4. Obligaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo.	En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10560 del 11 de agosto de 2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se adopta la Política para el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Rama Judicial, la entidad dispone que el Contratista debe tener al interior de la empresa, un programa implementado y en ejecución, relativo al control de los riesgos profesionales; además, con la suscripción del contrato, se compromete a participar en el programa de Seguridad y Salud en el Trabajo que esté vigente en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, lo que significa la participación activa en las actividades programadas, capacitaciones, jornadas de salud y atención a los requerimientos que se hagan a través del Área de Talento Humano. De igual manera, el Contratista podrá hacer los requerimientos que considere necesarios ante los riesgos profesionales a que se vea expuesto en los lugares de ejecución del contrato. Lo anterior, en beneficio de la seguridad y la calidad de vida de funcionarios y empleados de la Rama Judicial, contratistas y usuarios de la Administración Judicial.
3.3.5. Obligaciones medio ambientales	En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PSAA14-10160 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental para la Rama Judicial, el contratista seleccionado deberá velar por el cumplimiento de la normatividad medioambiental, procurando siempre: 1. Conservar y aprovechar de manera racional y eficiente los recursos naturales utilizados, en especial el uso del papel, el agua y la energía. 2. Prevenir la contaminación ambiental potencial generada por las actividades contratadas. 3. Gestionar ambientalmente los residuos sólidos generados. 4. Propiciar un ambiente de trabajo seguro y saludable para sus empleados. 5. Cumplir oportunamente con la legislación ambiental aplicable a las actividades contratadas **Nota**: El contratista debe comprometerse mediante una carta suscrita por el representante legal a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama. Los oferentes deben cumplir con todas la normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (nivel Nacional, Regional y Local) que se encuentren vigentes durante el término de presentación de la propuesta y mantener dichas condiciones por el termino de ejecución del contrato. En este sentido el PROPONENTE conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizan sus actividades puedan disponer la suspensión de las actividades objeto del contrato hasta que el contratista cumpla con la normatividad aplicable al área

	ambiental o subsane los efectos causados por el incumplimiento de la misma, asumiendo lo eventuales perjuicios que causen frente a la ejecución del contrato cuando la suspensión de actividades le sea imputable.
3.4. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Seccional de Administración n Judicial de Riohacha	Además de los derechos y obligaciones que se derivan de la naturaleza del Contrato, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, se obliga a: 1. Pagar al Contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. 2. Ejercer la supervisión sobre el adecuado cumplimiento y ejecución de las obligaciones objeto del presente Contrato, a través del servidor judicial que designe el Director Seccional de Administración Judicial de Riohacha La Guajira. 3. Impartir a través del Supervisor designado, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del Contrato. 4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el Contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 5. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato frente a los aportes con el sistema de seguridad social integral, y parafiscales. 6. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.
3.4.1. Supervisor y o Interventor	La supervisión se ejercerá a través del servidor judicial que designe La Directora Seccional de Administración Judicial de Riohacha, en la plataforma SECOP II.
3.4.2. Obligaciones del supervisor	El supervisor tendrá las siguientes obligaciones: 1. Exigir al contratista el cumplimiento del Contrato y de la totalidad de especificaciones en él contenidas. 2. Ejercer la vigilancia y control sobre la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones del contratista. 3. Verificar que el servicio prestado por el contratista corresponda a las especificaciones determinadas por La Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, en el proceso de Selección y la Oferta presentada por el contratista. 4. Coordinar el trámite para el pago del valor del presente Contrato, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas relativas al valor y forma de pago. 5. Expedir los cumplidos o certificación de recibo a satisfacción del servicio objeto de este contrato como requisito previo para el trámite del pago. 6. Impartir las instrucciones y recomendaciones que consideren necesarias para el cumplimiento del objeto contratado. 7. Verificar el Cumplimiento del contratista con las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales como el personal que ejecute el contrato, de conformidad con lo preceptuado por el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 en armonía con el artículo 27 del Decreto 2170 de 2.002. 8. Informar a la Dirección Seccional de Administración Judicial respecto del incumplimiento parcial o total por parte del contratista**.** 9. Realizar el seguimiento sobre vencimiento de los términos para la entrega final de los bienes y servicios, así como el de tener actualizado y presente los vencimientos de los riesgos que cubren la garantía única. 10. Diligenciar y remitir al Área de Asistencia Legal, en el formato del SIGCMA denominado “Ficha Técnica de Evaluación y Reevaluación de Contratistas” la evaluación del contratista y, de ser necesario, la Reevaluación de este una vez finaliza la vigencia del contrato. 11. Presentar ante la Dirección de Administración Judicial en forma oportuna y debidamente justificadas y soportadas, las solicitudes de adición de valor, prorrogas de plazo o modificaciones del contrato con un tiempo de antelación mínimo de 15 días. 12. Remitir al Área de Asistencia Legal a la finalización del contrato el Proyecto de Acta de Liquidación, con los soportes respectivos, junto con el formato base de liquidación aprobado para tal finalidad por el SIGCMA. 13. Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración de los requerimientos durante la ejecución del contrato. 14. Velar por el cargue oportuno de facturas y/o informes en la plataforma SECOP II, de manera oportuna. 15. Todas las demás que surjan de la naturaleza del Contrato y las establecidas en el punto 9.2.5 del Manual de Contratación, aprobado por el Director Ejecutivo de Administración Judicial, mediante Resolución No. 7025 del 31 de diciembre de 2019.
3.5. Modalidad de Selección, justificación y fundamentos jurídicos.	La presente contratación se adelantará mediante la modalidad de selección de Mínima Cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el valor de los servicios a contratar no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad. Sobre las facultades de la Directora Seccional de Administración Judicial de Riohacha, se tiene que se encuentra debidamente legitimada para adelantar el proceso de selección y suscripción del contrato, atendiendo a lo consagrado en el Artículo 103 Num. 3° de la Ley 270 de 1996. Actualmente, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, se encuentra atendiendo las disposiciones que en materia de contratación pública se indican en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011,

<table>
<tr><td></td><td>Decreto 1082 de 2015 , además de las disposiciones normativas vigentes en la Ley 80 de 1993, las del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad y Medio Ambiente del Consejo Superior de la Judicatura y de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; así mismo, las del Manual Interno de Contratación dispuesto por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.</td></tr>
<tr><td>3.5.1. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.</td><td>De conformidad con la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, adjudicará el contrato al proponente que haya ofertado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la Invitación Pública, cumpla con los requisitos jurídicos y acredite la experiencia mínima requerida.

En caso de que este no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso.

<table>
<tr><th>CONDICIONES PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE</th><th>CALIFICACION</th></tr>
<tr><td>Acreditación de la capacidad jurídica</td><td>CUMPLE / NO CUMPLE</td></tr>
<tr><td>Acreditación de la experiencia mínima</td><td>CUMPLE / NO CUMPLE</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas</td><td>CUMPLE / NO CUMPLE</td></tr>
<tr><td>Evaluación económica Menor precio</td><td>100%</td></tr>
</table>

La verificación y evaluación de las ofertas será adelantada por el Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha.</td></tr>
<tr><td>3.5.2. Reglas de desempate de ofertas.</td><td>En cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cuando exista empate entre dos o más Ofertas, que remite al artículo 35 de la Ley 2069 del 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021. Así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</td></tr>
</table>

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

***PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.*

***PARÁGRAFO 2.** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.*

***PARÁGRAFO 3.** El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos. (Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021).*

Para el presente caso se entenderá que hay empate entre dos propuestas cuando presenten un idéntico precio de oferta económica.

3.6. Valor Estimado del Contrato y Justificación de este.

El valor estimado para la ejecución de la presente contratación es de **TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($33.115.579)** incluido impuestos y contribuciones de Ley. El valor del contrato comprende todos los costos directos e indirectos, que resulten necesarios como administración, imprevistos, utilidades, impuestos, tasas y contribuciones de ley.

El contrato será financiado con recursos del Presupuesto Nacional, correspondientes a la vigencia fiscal 2025.

NOTA 1: El contrato será adjudicado por el menor valor ofertado y se ejecutará de acuerdo con las necesidades de la entidad.

NOTA 2: Para la escogencia del contratista se tendrá en cuenta la sumatoria de los valores unitarios ofertados, y en tal sentido, será seleccionado el oferente cuya sumatoria de valores unitarios tenga como resultado el menor valor.

NOTA 3: El proponente al formular su oferta, deberá tener en cuenta los precios techo fijados en el estudio de mercado, correspondientes al valor promedio unitario por ítem. En caso de que se ofertare uno o varios ítems con un valor superior al precio techo, la propuesta será rechazada.

3.6.1. Certificados de disponibilidad Presupuestal.

La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación y se respalda con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

SUBUNIDAD EJECUTORA	CDP	RUBRO	VALOR
27-01-01-213 Consejo Superior de la Judicatura	3125	A-02-02-01-002-008 Dotación (Prendas de vestir y calzado)	$ 17.026.747
27-01-01-813 Tribunales y Juzgados	4425		$ 15.000.000
27-01-01-913 Comisión Seccional de Disciplina Judicial	2425		$ 1.088.832
Total			**$ 33.115.579**

3.6.2. Variables consideradas

Para calcular el valor del presente proceso, se han tenido en cuenta los siguientes factores:

para calcular el presupuesto oficial.

- Necesidad de la entidad, de acuerdo a información verificada y suministrada por el Área de Talento Humano, respecto al personal titular del derecho.
- Estudio de mercado realizado con base a las cotizaciones solicitadas por parte de la Entidad.
- Presupuesto disponible.

El análisis de las variables para calcular el presupuesto oficial para la prestación del servicio objeto del presente proceso de selección se determinó a partir de un estudio de mercado con posibles oferentes. De esta forma se solicitaron cotizaciones a las siguientes personas jurídicas y/o naturales:

- ECORS MODA
- TEXTILES Y CONFECCIONES VIZION SAS
- CASA DEL ESTUDIANTE
- ROSA MUÑIZ – CASA DE MODAS ANSSHARR
- YESFASHIONS
- LOGISTICIA Y SUMINISTROS DEL CARIBE

Se obtuvieron dos cotizaciones de las empresas YESFASHIONS y ECORS MODA, arrojando el siguiente estudio de mercado:

Ítem	Especificaciones Esenciales	Unidad de medida	Cantidad	YES FASHION	ECOR'S MODAS	Valor Promedio
				Valor unitario incluido IVA		
1	Togas para juez, elaborada en material textil liviano y fresco, color negro, textura suave 70% poliéster y 30% algodón especial para clima medio cálido, peso 220 gramos, ancho de 1,50 centímetros, lino lamina color negro, referencia milano, cuello militar entretelado de 3 cm de alto, cerrado frontal cubierto que no deje ver los broches; los broches deben ser seguros, broches de presión color negro, aberturas laterales para bolsillos sistema de embonado, ruedos en toga y mangas largas embonados, confección de alta costura (fileteados – tablones bien definidos en medida y asentados con planchado permanente).Tallas Variadas	UND	1	$310.900	$310.000	$310.450
2	Togas para magistrados, elaborada en material textil liviano y fresco, color negro, textura suave 70% poliéster y 30% algodón especial para clima cálido, Peso 220 gramos, ancho de 1,50 centímetros, lino color negro, referencia milano, cuello redondo con velveteen de 6 cm de ancho en el cuello y mangas telas gamuza, encarterado doble para broches de presión color negro, aberturas laterales para bolsillos sistema de embonado, ruedos en toga y mangas embonados, velveteen en mangas de 6 cm con embone a la vista dorado, confección de alta costura (fileteados – tablones bien definidos en medida y asentados con planchado permanente). Tallas Variadas.	UND	1	$345.100	$345.000	$345.050
3	Pantalón para hombre 100% poliéster, jean y presentar un excelente acabado y de buena calidad. Tallas Variadas.	UND	1	$175.850	$175.000	$175.425
4	Camisa para hombre manga corta 60% en algodón y 40% poliéster para clima medio caliente, presentar un excelente acabado y de buena calidad. Tallas Variadas	UND	1	$168.900	$168.000	$168.450
5	Calzado formal en cuero para hombre, excelente acabado y de buena calidad. Tallas Variadas.	UND	1	$249.900	$230.000	$239.950
6	Pantalón formal para Dama tela poliéster rayón, lino o jean, excelente acabado y de buena calidad. Tallas Variadas.	UND	1	$190.950	$200.000	$195.475
7	Falda formal para Dama tela poliéster rayón, lino o jean, excelente acabado y de buena calidad. Tallas Variadas.	UND	1	$150.450	$145.000	$147.725
8	Blusa para dama manga corta tipo formal para clima medio caliente, tela de algodón, poliéster, lino y dacrón. Excelente acabado y de buena calidad. Tallas variadas.	UND	1	$170.500	$168.000	$169.250
9	Zapato de cuero y con tacón para dama, presentar un excelente acabado y de buena calidad tallas variadas	UND	1	$230.500	$230.000	$230.250

Obtenido los valores unitarios promedio, se tiene la siguiente información para cubrir la totalidad de la necesidad identificada:

Ítem	Especificaciones Esenciales	Cantidad	Valor Promedio	Valor Total Promedio
1	Togas para juez, elaborada en material textil liviano y fresco, color negro, textura suave 70% poliéster y 30% algodón especial para clima medio cálido, peso 220 gramos, ancho de 1,50 centímetros, lino lamina color negro, referencia milano, cuello militar entretelado de 3 cm de alto, cerrado frontal cubierto que no deje ver los broches; los broches deben ser seguros, broches de presión color negro, aberturas laterales para bolsillos sistema de embonado, ruedos en toga y mangas largas embonados, confección de alta costura (fileteados – tablones bien definidos en medida y asentados con planchado permanente).Tallas Variadas	75	$310.450	$23.283.750
2	Togas para magistrados, elaborada en material textil liviano y fresco, color negro, textura suave 70% poliéster y 30% algodón especial para clima cálido, Peso 220 gramos, ancho de 1,50 centímetros, lino color negro, referencia milano, cuello redondo con velveteen de 6 cm de ancho en el cuello y mangas telas gamuza, encarterado doble para broches de presión color negro, aberturas laterales para bolsillos sistema de embonado, ruedos en toga y mangas embonados, velveteen en mangas de 6 cm con embone a la vista dorado, confección de alta costura (fileteados – tablones bien definidos en medida y asentados con planchado permanente). Tallas Variadas.	11	$345.050	$3.795.550
3	Pantalón para hombre 100% poliéster, jean y presentar un excelente acabado y de buena calidad. Tallas Variadas.	15	$175.425	$2.631.375
4	Camisa para hombre manga corta 60% en algodón y 40% poliéster para clima medio caliente, presentar un excelente acabado y de buena calidad. Tallas Variadas	15	$168.450	$2.526.750
5	Calzado formal en cuero para hombre, excelente acabado y de buena calidad. Tallas Variadas.	15	$239.950	$3.599.250
6	Pantalón formal para Dama tela poliéster rayón, lino o jean, excelente acabado y de buena calidad. Tallas Variadas.	11	$195.475	$2.150.225
7	Falda formal para Dama tela poliéster rayón, lino o jean, excelente acabado y de buena calidad. Tallas Variadas.	3	$147.725	$443.175
8	Blusa para dama manga corta tipo formal para clima medio caliente, tela de algodón, poliéster, lino y dacrón. Excelente acabado y de buena calidad. Tallas variadas.	14	$169.250	$2.369.500
9	Zapato de cuero y con tacón para dama, presentar un excelente acabado y de buena calidad tallas variadas	14	$230.250	$3.223.500
	TOTALES		**$1.982.025**	**$44.023.075**

De acuerdo a lo anterior, para la satisfacción de la necesidad de la entidad se requeriría contar con un presupuesto de $44.023.075, superando el presupuesto disponible de $33.115.579 (75% de la necesidad total y 52% de la necesidad de togas para jueces). Por ello, se debe ajustar la necesidad al presupuesto disponible, reduciendo las cantidades a contratar, como sigue:

Ítem	Especificaciones Esenciales	Unidad de medida	Valor promedio	Cantidad	Valor total elementos
1	Togas para juez, elaborada en material textil liviano y fresco, color negro, textura suave 70% poliéster y 30% algodón especial para clima medio cálido, peso 220 gramos, ancho de 1,50 centímetros, lino lamina color negro, referencia milano, cuello militar entretelado de 3 cm de alto, cerrado frontal cubierto que no deje ver los broches; los broches deben ser seguros, broches de presión color negro, aberturas laterales para bolsillos sistema de embonado, ruedos en toga y mangas largas embonados, confección de alta costura (fileteados – tablones bien definidos en medida y asentados con planchado permanente).Tallas Variadas	UND	$310.450	39	$12.107.550
2	Togas para magistrados, elaborada en material textil liviano y fresco, color negro, textura suave 70% poliéster y 30% algodón especial para clima cálido, Peso 220 gramos, ancho de 1,50 centímetros, lino color negro, referencia milano, cuello redondo con velveteen de 6 cm de ancho en el cuello y mangas telas gamuza, encarterado doble para broches de presión color negro, aberturas laterales para bolsillos sistema de embonado, ruedos en toga y mangas embonados, velveteen en mangas de 6 cm con embone a la vista dorado, confección de alta costura (fileteados – tablones bien definidos en medida y asentados con planchado permanente). Tallas Variadas.	UND	$345.050	11	$3.795.550
3	Pantalón para hombre 100% poliéster, jean y presentar un excelente acabado y de buena calidad. Tallas Variadas.	UND	$175.425	15	$2.631.375

4	Camisa para hombre manga corta 60% en algodón y 40% poliéster para clima medio caliente, presentar un excelente acabado y de buena calidad. Tallas Variadas	UND	$168.450	15	$2.526.750
5	Calzado formal en cuero para hombre, excelente acabado y de buena calidad. Tallas Variadas.	UND	$239.950	15	$3.599.250
6	Pantalón formal para Dama tela poliéster rayón, lino o jean, excelente acabado y de buena calidad. Tallas Variadas.	UND	$195.475	11	$2.150.225
7	Falda formal para Dama tela poliéster rayón, lino o jean, excelente acabado y de buena calidad. Tallas Variadas.		$147.725	3	$443.175
8	Blusa para dama manga corta tipo formal para clima medio caliente, tela de algodón, poliéster, lino y dacrón. Excelente acabado y de buena calidad. Tallas variadas.	UND	$169.250	14	$2.369.500
9	Zapato de cuero y con tacón para dama, presentar un excelente acabado y de buena calidad tallas variadas	UND	$230.250	14	$3.223.500
		Subtotal			***$32.846.875***

De acuerdo a los valores cotizados y el presupuesto disponible se tienen los siguientes saldos en cada CDP:

Subunidad	No. CDP	Valor CDP	Saldo
213	3125	$17.026.747	$82.972
813	4425	$15.000.000	$32.050
913	2425	$1.088.832	$53.682
Totales		**$33.115.579**	**$168.704**

Por lo anterior, en la medida que la oferta seleccionada sea favorable a la Entidad, se deberá propender por adquirir la mayor cantidad de elementos posibles hasta cubrir la necesidad total de togas para jueces con cargo al CDP 4425 de la subunidad 813, siempre y cuando no se sobrepasen los valores de cada CDP.

(Ver Estudio de mercado Anexo)

3.7. Forma de Pago del Contrato.

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha pagará al contratista el valor del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección, contra entrega una vez se hayan recibido las togas, dotación de ropa y calzado, dicho pago se tramitará previa presentación de los documentos que se relacionan a continuación, con el aval del Supervisor del contrato:

- Certificación expedida por el supervisor del contrato donde conste que verificó el cumplimiento del objeto del contrato.
- Presentación de la cuenta de cobro o factura del contratista, según el régimen Tributario que figure en el correspondiente en el RUT; si está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con los dispuesto en la Resolución expedida por la DIAN No. 042 del 5 de mayo de 2020.
- Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990, los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23° de la Ley 1150 de 2007; que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (pensión, salud, riesgos laborales) y parafiscales, cuando a ello haya lugar junto con las planillas de pago correspondientes, donde se muestre el listado de personal contratado.

Nota 1. En todo caso, los pagos estipulados en el presente punto quedan sujetos a los recursos que la Dirección General del Tesoro – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sitúe a la entidad a través del cupo PAC.

Nota 2. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, efectuará las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que suscriba, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que correspondan a: retención en la fuente, retención por IVA, retención de industria y comercio, impuestos departamentales y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y a las tablas establecidas en la ley, según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su responsabilidad.

Nota 3. El oferente seleccionado deberá mantener durante la vigencia del contrato los precios unitarios ofertados.

Nota 4: La pre-factura de cobro debe ser revisada y autorizada por el supervisor del contrato antes del envío y radicación en el buzón electrónico del SIIF o plataforma que disponga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para tal efecto.

Nota 5: Para el presente proceso no habrá lugar a desembolso de anticipo.

3.8. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes

	para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato. La Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, podrá revisar que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 1° al 4° y 90° de la Ley 1474 de 2011, Artículo 221° del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6° Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, podrá revisar el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, Registro Nacional de Medidas Correctivas, para verificar que no haya sanciones inscritas.
3.8.1. Capacidad Jurídica.	La verificación de la capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del Código Civil, artículo 6 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y estará a cargo del Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha y se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que se expresen en la invitación pública y las disposiciones legales vigentes, así: Se calificarán con CUMPLE o NO CUMPLE, los siguientes requisitos: 1. Carta de presentación de la propuesta firmada por el proponente si es persona natural, por el Representante Legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate. Diligenciar Anexos de la invitación pública. 2. Documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando sea el caso. Diligenciar Anexo de la invitación pública. 3. Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica, del Consorcio o de la Unión Temporal, según sea el caso. 4. Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente y de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, según el caso, en el que conste que la sociedad está constituida por lo menos con un (1) año de antelación a la fecha de apertura del presente proceso de selección, este requisito de cumplimiento deberá acreditarlo el oferente o persona jurídica y también los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales que igualmente sean personas jurídicas, dicho certificado debe ser expedido con no más de treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre del proceso. Las personas extranjeras anexarán los documentos que exige la ley para acreditar su existencia y representación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio o de acuerdo con la Ley 455 de 1.998, sin perjuicio de que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, pueda solicitar la documentación que considere para verificar experiencia, capacidad e idoneidad. Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. El objeto social de la persona jurídica debe estar relacionado al objeto presente proceso contractual. En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, el certificado de Existencia y Representación Legal tendrá validez con la primera fecha prevista para el cierre del presente proceso. 5. Registro de matrícula mercantil renovado, si el proponente es persona natural. Debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de este proceso de selección, en el que el proponente cuenta con un registro de no menos de un (1) año de antelación a la fecha de apertura del presente proceso de selección La actividad económica de la persona natural debe estar relacionado con el objeto presente proceso contractual.

6. Acta de autorización del órgano societario al Representante Legal del proponente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando tengan alguna limitación para contraer obligaciones.

7. Registro Único Tributario (RUT) actualizado.

8. Declaración de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad. La Persona Natural o el Representante Legal de la Sociedad oferente debe manifestar bajo la gravedad del juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias.

 Tratándose de consorcios o uniones temporales, el representante de estos deberá manifestar que ni él ni las personas jurídicas que integran el consorcio o la unión temporal, se encuentran incursos en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias.

9. Carta de manifestación de cumplimiento de compromiso anticorrupción.

10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. Para garantizar la seriedad de la propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el proponente adjuntará una garantía de seriedad de la propuesta equivalente al 10% del valor del Presupuesto Oficial Estimado.

 Cuando el proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes, y así se hará constar en la póliza.

 La vigencia de dicha póliza no será inferior a 90 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección de mínima cuantía, y se constituirá a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha con Nit 800.165.865-4.

 La garantía será expedida por una Compañía de Seguros, legalmente constituida en Colombia, cuya casa matriz esté aprobada por la Superintendencia.

 En caso de prorrogarse el término para la Adjudicación se informará a los proponentes con el fin de que amplíen la vigencia de la garantía.

 El proponente favorecido y los demás proponentes podrán solicitar la devolución de la garantía de seriedad de la propuesta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso.
 Si el proceso de selección se declarara desierto, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del proponente.

11. Certificado expedido por la Contraloría General de la República de la personal natural, persona jurídica y del representante legal, en la que conste que no figura en el Boletín de responsables Fiscales, de conformidad con la Ley 610 de 2000. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deben aportar esta certificación.

 No obstante, la entidad, por tratarse de un requisito necesario para la futura contratación, podrá consultar y verificar ante la Contraloría General de la República la no existencia de responsabilidades fiscales.

12. Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación de la personal natural, persona jurídica y del representante legal, en el que conste que no presenta antecedentes disciplinarios. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deben aportar esta certificación.

 No obstante, lo anterior, la entidad por tratarse de un requisito necesario para la futura contratación podrá consultar y verificar ante la Procuraduría General de la Nación la no existencia de antecedentes disciplinarios.

13. Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deben aportar esta certificación.

14. **El proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM**, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/

	15. Constancia de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, para la fecha de cierre del presente proceso de Selección y por lo menos durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deben aportar esta constancia. 16. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. De conformidad con la Resolución No. 0312 de 2019, del Ministerio de Trabajo y el Acuerdo 10560 del 11 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, el proponente deberá aportar certificación por la ARL, en la que conste que la persona jurídica tiene implementado un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo. El Certificado expedido por la A.R.L. que no supere los seis (6) meses de expedición anterior a la fecha de la presentación de la oferta, donde conste que el contratista tiene documentado la autoevaluación del SG-SST incluidos los estándares mínimos que se reglamenten, de acuerdo con la Resolución No. 0312 de 2019. Para el caso de las personas naturales que tengan a cargo más de un empleado, también debe acreditar el cumplimiento de este requisito. Los proponentes que se presenten en Unión Temporal o Consorcio deben cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, salvo personas naturales con un solo empleado. 17. Diligenciar el formulario de Beneficiario Cuenta (según anexo correspondiente) y anexar certificación reciente de la entidad bancaria no mayor a tres (3) meses de antigüedad, donde conste el nombre del cuentahabiente, número de identificación, número de cuenta y estado de cuenta (activa SI o NO).
3.8.2. Garantía de Seriedad de la Oferta.	El oferente garantiza el cumplimiento de la oferta que presenta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, mediante la constitución de una garantía de seriedad de esta, a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha con NIT. 800.165.865-4, por el 10% del valor del presupuesto oficial establecido para la contratación como se observa más adelante. Cuando el valor correspondiente al 10% del valor del presupuesto oficial establecido tenga decimales, se debe establecer en la cifra exacta aproximada al peso siguiente. La vigencia de dicha póliza no será inferior a 90 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, y será expedida por una Compañía de Seguros, legalmente constituida en Colombia, cuya casa matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera. Tratándose de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, e indicando su porcentaje de participación en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura. El proponente favorecido y los demás proponentes podrán solicitar la devolución de la garantía de seriedad de la propuesta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. En caso de prorrogarse el término para la adjudicación se informará a los proponentes con el fin de que amplíen la vigencia de la garantía. Si el proceso de selección se declarara desierto, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del proponente. La Entidad hará efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta por el 100% del valor de la misma, cuando el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en el pliego de condiciones, o no otorgue dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía única de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones del mismo, quedando a favor de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de sanción, dicho valor, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Inciso 1 numeral 12 articulo 30 Ley 80 de 1993). **NOTA: LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA** (artículo 5 Ley 1150 de 2007, modificado por el Parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).
3.8.3. Capacidad Financiera y organizacional.	N/A.
3.8.4. Experiencia.	**Experiencia específica:**

	El proponente acreditara la experiencia mediante la presentación de dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y terminados o acta de liquidación, celebrados con entidad pública o privada, cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso de selección y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación. En caso de que el proceso se limite a MiPymes se pueden aportar tres (3) certificaciones o acta de liquidación, cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso de selección y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial. Para la verificación de la información requerida el proponente deberá aportar las respectivas certificaciones. Para tal fin, el proponente deberá hacer uso de formato del anexo CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA de la invitación pública, si no es posible, la certificación que allegue deberá contener como mínimo la siguiente información: • Nombre o razón social de la Entidad o Empresa contratante • Objeto del contrato • Tiempo de prestación del servicio (indicar fecha de inicio y terminación) • Valor del Contrato. • Calificación del servicio o certificado de recibo a satisfacción. • Nombre, firma, cargo, dirección y teléfono de la persona que expide la certificación. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, las certificaciones especificarán claramente el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del respectivo consorcio o unión temporal, para lo cual en la certificación de experiencia se deberá detallar un porcentaje de participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) para que pueda ser tenida en cuenta la certificación para su puntaje. La calificación de la experiencia en el caso consorcios o uniones temporales se efectuará, con base en la sumatoria de las certificaciones de experiencia de los integrantes, proporcional a su participación en el mismo. Todo oferente, nacional o extranjero, relacionará y certificará la experiencia exigida en este proceso. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero se comprobará con el documento equivalente en el país, respectivo, que llenará los requisitos establecidos en este numeral. Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, adjuntará, además, la traducción oficial del mismo, como lo establece el artículo 251 de la ley 1564 de 2012- Código General del Proceso. NOTA 1: No se tendrán en cuenta las certificaciones cuando presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras o información inconsistente, ni copia de contratos en ejecución. NOTA 2: La Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, podrá solicitar las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada y el proponente deberá subsanar hasta el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. NOTA 3: El deber de subsanar los requisitos habilitantes es exclusivo del proponente. **Este aspecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.**
3.85. Apoyo a la Industria Nacional.	N/A.
3.8.6. Condiciones técnicas exigidas.	Los oferentes deben cumplir y mencionar en su propuesta que cumplirán con todas las obligaciones y características técnicas exigidas, para lo cual debe dejar constancia escrita debidamente suscrita por él o por parte del representante legal, en caso de ser persona jurídica, de que conoce y acepta lo solicitado en el estudio y documentos previos y en la presente invitación. **Se evaluará como CUMPLE o NO CUMPLE.**
3.8.7. Causales para rechazar las ofertas.	La Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, rechazará las ofertas en los siguientes casos: a) Cuando no se presente la Oferta Económica, o sea diligenciada de manera incorrecta de conformidad con el formato de oferta económica (anexo N.º 5), o cuando ésta contenga enmendaduras o tachaduras. b) Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial estimado, se rechazará la propuesta cuando uno o varios valores unitarios ofertados excedan los precios unitario promedio fijado por la entidad en su estudio de mercado. c) Cuando se encuentre que el oferente o uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal esté incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución o la ley. d) Cuando no presente o presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones o documentos habilitantes solicitados por la entidad, dentro del plazo perentorio establecido.

e) Si el oferente condiciona los efectos o alcance de la oferta. La propuesta debe cumplir estrictamente y sujetarse a todos y cada uno de los requisitos del pliego de condiciones.

f) Cuando el oferente presente más de una oferta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como persona natural o integrante de Consorcio o Unión temporal.

g) Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta, de forma simultánea con la propuesta.

h) Cuando el proponente carezca de capacidad jurídica, es decir, cuando el objeto social no incluya actividades relacionadas con el objeto a contratar, o no cumplir con la duración exigida de la misma al momento del cierre del presente proceso.

i) Cuando los bienes y servicios ofertados no cumplan con las condiciones técnicas exigidas en la invitación.

j) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la Entidad.

k) Cuando la oferta sea presentada en contra de disposiciones legales y constitucionales.

l) Por no considerar las modificaciones que mediante adendas haya hecho la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE RIOHACHA.

m) Cuando no allegue la información solicitada por la Entidad con el objeto de aclarar su propuesta, o hacerlo en forma incompleta o extemporánea.

3.9. Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1,2.2.1.1.1.6.3, subsección 6, 2.2.1.1.1.3.1 subsección 3, sección 1 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 sección 5 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Para conocer el análisis de riesgos y la forma de mitigarlo, **Ver Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS**, la cual hace parte integral del presente estudio y proceso de selección.

3.9.1. Garantías.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, se procede a enumerar y asignar los amparos que deben cubrir los riesgos previsibles del proceso de selección. Los mecanismos de cobertura de los diferentes amparos tipificados acorde con las diferentes etapas procesales, según la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, se señalan a continuación así:

Garantía	Pre Contractual	Contractual	Post-Contractual	Aplica	Porcentaje (%)	Plazo
Garantía de seriedad de la oferta	X			SI	10%	Desde la presentación de la oferta y por tres (3) meses más.
Cumplimiento del contrato		X	X	SI	10%	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio		X	X	SI	10%	El plazo de ejecución del contrato seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		X	X	SI	10%	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Así mismo, se debe incluir en el Contrato a celebrar, una CLÁUSULA DE INDEMNIDAD conforme a la cual, será obligación del contratista mantener a la entidad ilesa de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, derivadas de la ejecución del respectivo contrato. El monto de la garantía se repondrá por el contratista, cada vez que, debido a las multas impuestas, el valor asegurado se disminuyere o agotare. Las garantías deben ser expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de acuerdo con los lineamientos señalados en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia.

El futuro Contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual cuenta con un término de tres (3) días para que allegue el

	correspondiente certificado modificatorio de la póliza en el Área de Asistencia legal de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual. En caso de que el valor de todos los amparos tenga centavos, el valor asegurado debe aproximarse al peso siguiente. Tratándose de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.
3.9.2. Interventoría.	N/A.
3.10. Solicitud de limitar el proceso de selección a Mipyme.	El presente proceso se podrá limitar a Mipymes colombianas de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. Para solicitar limitar el presente proceso a MiPymes, en cumplimiento a lo dispuesto en el Parágrafo único del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, se deberá dar aplicación a lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.4.2.2, ibidem modificado por el Decreto 1860 de 2021, que a su tenor ordena: *"… **"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:* 1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.* 2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación*. *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.* ***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*" Teniendo en cuenta que la cuantía de la presente invitación publica es inferior a la cuantía establecida en el numeral 1 del artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y a que para la presente anualidad el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo fijó como umbral para limitar las convocatorias a MiPymes la suma de $457.297.264, la presente convocatoria se limitará exclusivamente a MIPYME colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando la Entidad reciba solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria. Por lo anterior, el escrito de solicitud de limitar a Mipyme colombianas, los documentos de que trata el Parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, para efectos de la limitación a Mipyme, y los documentos que acreditan los requisitos para participar en convocatorias limitadas que ordena este mismo artículo, deberán radicarse a través de la sección de mensajes del expediente electrónico de la invitación publica que se tramita en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, y dentro del término, que para tal fin, fue establecido en el cronograma de la proceso.
3.10.1. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.	De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 del 2015, para la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. 3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan

<table>
<tr><td></td><td>o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

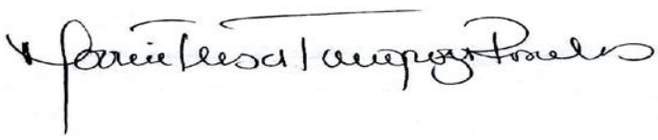
PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."</td></tr>
<tr><td>3.11. Plazo de Ejecución del Contrato.</td><td>El término de duración del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección será de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS, a partir de inicio de ejecución indicado en SECOP II, previa aprobación de garantías exigidas y expedición de registro presupuestal.</td></tr>
<tr><td>3.12. Lugar de Ejecución del Contrato</td><td>El lugar de ejecución del contrato a suscribir será en la ciudad de Riohacha –La Guajira, en las instalaciones de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha.</td></tr>
<tr><td>3.13. Liquidación del Contrato.</td><td>Para todos los efectos, por tratarse de un contrato de suministro no se requiere la liquidación de contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 Ley 1150 de 2007.</td></tr>
<tr><td>3.13.1. Liquidación unilateral del contrato.</td><td>N/A.</td></tr>
<tr><td>3.14. Sometimiento a un acuerdo comercial.</td><td>El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, en los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y con el fin de identificar si un proceso de contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, se dio aplicación, a lo descrito Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente CCE-EICP-MA-07, Vr. 02 del 08/11/2024, obteniéndose como resultados como resultado que por la naturaleza y cuantía del presente proceso, es aplicable únicamente el acuerdo comercial de la Comunidad Andina.
<table>
<tr><th colspan="2">Acuerdo Comercial</th><th>¿Vigente?</th><th>Entidad Estatal cubierta</th><th>Valor del proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial</th><th>Excepción Aplicable al Proceso de Contratación</th><th>Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td>Si/No</td><td>Si/No</td><td>Si/No</td><td>Si/No</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Alianza Pacífico</td><td>Chile</td><td>Si</td><td>Si</td><td>No</td><td>Si</td><td>No</td></tr>
<tr><td>México</td><td>Si</td><td>No</td><td>No</td><td>Si</td><td>No</td></tr>
<tr><td>Perú</td><td>Si</td><td>Si</td><td>No</td><td>Si</td><td>No</td></tr>
<tr><td colspan="2">Canadá</td><td>Si</td><td>Si</td><td>No</td><td>Si</td><td>No</td></tr>
<tr><td colspan="2">Chile</td><td>Si</td><td>Si</td><td>No</td><td>Si</td><td>No</td></tr>
<tr><td colspan="2">Corea</td><td>Si</td><td>No</td><td>No</td><td>Si</td><td>No</td></tr>
<tr><td colspan="2">Costa Rica</td><td>Si</td><td>Si</td><td>No</td><td>Si</td><td>No</td></tr>
<tr><td colspan="2">Estados Unidos</td><td>Si</td><td>Si</td><td>No</td><td>Si</td><td>No</td></tr>
<tr><td colspan="2">Estados AELC</td><td>Si</td><td>Si</td><td>No</td><td>Si</td><td>No</td></tr>
<tr><td colspan="2">México</td><td>Si</td><td>No</td><td>No</td><td>Si</td><td>No</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Triángulo Norte</td><td>El Salvador</td><td>Si</td><td>No</td><td>No</td><td>Si</td><td>No</td></tr>
<tr><td>Guatemala</td><td>Si</td><td>Si</td><td>No</td><td>Si</td><td>No</td></tr>
<tr><td>Honduras</td><td>Si</td><td>No</td><td>No</td><td>Si</td><td>No</td></tr>
<tr><td colspan="2">Unión Europea</td><td>Si</td><td>Si</td><td>No</td><td>Si</td><td>No</td></tr>
<tr><td colspan="2">Israel</td><td>Si</td><td>No</td><td>No</td><td>Si</td><td>No</td></tr>
<tr><td colspan="2">Reino Unido e Irlanda del Norte</td><td>Si</td><td>Si</td><td>No</td><td>Si</td><td>No</td></tr>
<tr><td colspan="2">Comunidad Andina</td><td>Si</td><td>Si</td><td>Si</td><td>No</td><td>Si</td></tr>
</table>
Teniendo en cuenta lo anterior, dado que la Rama Judicial se encuentra en el listado de entidades públicas cubiertas, la contratación de la que trata el presente estudio previo, se encuentra cobijada por el acuerdo</td></tr>
</table>

	comercial con la Comunidad Andina, por cuanto la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.
3.15. Constancia del cumplimiento del deber de análisis del sector por parte de las entidades estatales.	La entidad, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 y con base a la metodología descrita en la guía elaborada por Colombia Compra Eficiente, para elaborar estudios del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación; procede a su identificación. (Ver anexo Estudio del Sector).

4. RESPONSABLES DE ESTUDIO.

Elaboró:	**XIOMARA ASUNCIONALMAZO VANEGAS** Profesional Universitario Grado 12 Área de Talento Humano.	
<u>Aprueba</u>: Comité Estructurador y Evaluador y Junta Seccional de Contratación	**NATHAN JACOB SELIGMAN BRITO** Profesional Universitario Grado 12 Área de Asistencia Legal	
	MARIA TERESA TORREGROZA ROSALES Profesional Universitario Grado 13 Oficina de Apoyo	
	JOSÉ ALBERTO ARIZA CATAÑO Profesional Universitario Grado 12 Área Financiera	
	VICTOR JOSÉ VANEGAS SERRANO Profesional Universitario Grado 12 Área Administrativa	
	JORGE DAVID GONZALEZ Profesional Universitario Grado 12 Asesor Despacho	

ANEXO No. MATRIZ DE RIESGOS.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Inadecuada prestación del servicio, mala calidad de los servicios	Tardanza o extemporaneidad en la prestación del servicio, exigibilidad de garantías y requerimientos continuos al contratista	2	2	4	Riesgo bajo	Contratista-	El contratista debe prever este riesgo y cubrirlo, mediante la suscripción de pólizas de garantías (cumplimiento, calidad de los bienes o elementos, pago de salarios)	1	1	2	Bajo	SI	Contratista	Inicio del contrato	Liquidación del contrato	Revisión por parte del supervisor	Durante la ejecución del contrato
	General	Externo	Ejecución	Riesgo Regulatorio	Las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, las modificaciones al Plan de Ordenamiento Territorial y cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta	Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria. Variación en las condiciones del contrato	2	2	4	Riesgo bajo	Contratista- Entidad	El plazo de ejecución será menor a 2 meses. Menos del 50%, será asumido en un 100% por el contratista; más del 50% se asumirá por parte del contratista en un 50% y por parte de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en un 50%. Cada reconocerá los mayores o menores costos que se deban pagar o reducir.	1	2	3	Riesgo bajo	SI	Contratista- - Entidad	Inicio del contrato	Durante la ejecución del contrato	Revisión por parte del supervisor	Durante la ejecución del contrato
3	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Incumplimiento del contrato	Afectación del contrato, exigibilidad de garantías y requerimientos continuos al contratista	2	2	4	Riesgo bajo	Contratista-	Solicitar garantía de Cumplimiento	1	1	2	Bajo	SI	Contratista	Inicio del contrato	Liquidación del contrato	Revisión por parte del supervisor	Durante la ejecución del contrato

4	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Calidad del servicio o de los bienes contratados no acorde con las descripciones de los estudios previos y especificaciones técnicas mínimas.	Afectación del contrato, exigibilidad de garantías y requerimientos continuos al contratista	2	2	4	Riesgo bajo	Contratista-	Solicitar garantía de Calidad	1	1	2	Bajo	SI	Contratista	Inicio del contrato	Liquidación del contrato	Revisión por parte del supervisor	Durante la ejecución del contrato
5	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Demandas por Incumplimientos en el pago de salarios y/o prestaciones sociales del personal contratado para la ejecución del contrato.	Afectación del contrato, exigibilidad de garantías y requerimientos continuos al contratista	2	2	4	Riesgo bajo	Contratista-	Solicitar garantía de Pago de salarios	1	1	2	Bajo	SI	Contratista	Inicio del contrato	Liquidación del contrato	Revisión por parte del supervisor	Durante la ejecución del contrato
6	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	El contratista seleccionado se niega a aprobar el contrato en SECOP II	Afectación de ejecución del contrato, exigibilidad garantía seriedad de la oferta	2	2	4	Riesgo bajo	Proponente	Solicitar garantía de seriedad de oferta	1	1	2	Bajo	SI	Oferente	Inicio del contrato	Inicio del contrato	Revisión por parte ordenador del gasto	Durante etapa de adjudicación (aceptación de oferta)
7	General	Externo	Selección	Jurídico	Declaratoria desierto del proceso.	Retrasa la adjudicación del contrato objeto de selección, se hace necesario modificar en algunos aspectos la modalidad de selección, se retrasa la satisfacción de la necesidad.	3	5	8	Riesgo Extremo	Entidad	Revisión jurídica y técnica en la etapa de planeación de tal forma que los requisitos de participación del proceso de selección, permitan una mayor participación respetando los principios que gobiernan la actividad contractual.	1	5	6	Riesgo alto	SI	Entidad, Comité Estructurador y Evaluador	Desde la estructuración del estudio previo	Hasta la publicación del proyecto de pliego o Invitación Publica.	El monitoreo se realiza por parte del Comité Estructurador y Evaluador, durante la etapa de planeación.	Permanente